

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

5. Las solicitudes se podrán resolver en dos fases: la primera abarcará el primer semestre del año y la segunda, el segundo semestre.

Interpretación de las bases

Artículo 15

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos

Artículo 16. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

Bases reguladoras para la promoción de programas de acogimiento de personas en el municipio de Zuia

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para el fomento en el año 2023 de acogimiento de personas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante período determinado permanezcan acogidos en el municipio de Zuia por familias del mismo, contribuyendo de este modo a favorecer tanto el bienestar de dichas personas como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Dichos acogimientos deberán responder a las carencias que las personas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias que pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2. Personas beneficiarias

Podrá solicitar subvenciones toda persona mayor de edad que, empadronada en el municipio, justifique fehacientemente el acogimiento de alguna persona en circunstancias coincidentes con el objeto de esta convocatoria. No podrán ser beneficiarias de ayudas las personas que no se encuentren al corriente de los pagos de las tasas e impuestos municipales. Así mismo deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que lleven empadronadas en Zuia ininterrumpidamente, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Al margen de las subvenciones, las personas acogidas por personas empadronadas en el municipio de Zuia, tendrán la consideración de personas empadronadas a los efectos previstos en la ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

3. Cuantía y características de las subvenciones

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente normativa, la financiación se efectuará con cargo a la partida 231.780.000 en concepto de "ayuda humanitaria" de los presupuestos correspondientes, hasta un gasto total de 3.500,00 euros.

El importe de la ayuda consistirá en una cantidad fijada en base a la duración del acogimiento, de acuerdo con el cuadro siguiente:

- Dos semanas: 350,00 euros.
- Cuatro semanas: 450,00 euros.
- Seis semanas: 550,00 euros.
- Ocho semanas: 650,00 euros.

En caso de que las cuantías correspondientes a las solicitudes presentadas fueran superiores al importe de la consignación presupuestaria, se procederá a prorratear el importe total de la partida entre las beneficiarias. Si, por el contrario, hubiera excedente de crédito, tal excedente será incrementado al apartado de cooperación al desarrollo.

4. Procedimiento de solicitud

a. Lugar y plazo de presentación: las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Zuia, pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al último día hábil de septiembre del año en curso.

b. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

c. La documentación a presentar por los solicitantes será la suficiente para demostrar fehacientemente el acogimiento (certificado expedido por la organización del programa o similar, donde se especifiquen las principales características del acogimiento).

d. Igualmente se presentará declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

5. Resolución

Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Recursos

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Financiación

El Ayuntamiento de Zuia se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos no son acordes a los fines de la misma.

8. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Zuia.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia, al reglamento de servicios de las corporaciones locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.